

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Villa Alemana, a 12 de Marzo de 2015, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.913.550-8 con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad y don **JORGE PATRICIO ARAYA PFENG**, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 6.148.400-0, estado civil casado, profesión Médico Cirujano con especialidad en Neurología domiciliado en Pedro Montt N° 048-B, comuna de Valparaíso, en adelante "el prestador del servicio", han acordado la celebración del siguiente contrato regido por los artículos 2006 y siguiente del Código Civil:

PRIMERA: Que existe la necesidad de contar con los servicios profesionales de don **JORGE PATRICIO ARAYA PFENG**, en consideración a requerirse por parte de la Corporación de un profesional Médico para su Departamento de Educación.

SEGUNDA: Por medio de este instrumento, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios profesionales de don **JORGE PATRICIO ARAYA PFENG**, con el objeto que Evaluaciones Neurológicas para alumnos pertenecientes a establecimientos educacionales dependientes de la Corporación Municipal, todo lo anterior dentro del Proyecto de Integración Escolar (PIE).

TERCERA: Por los servicios que preste el Profesional, se le cancelará la suma única y total por cada evaluación neurológica de \$ 11.550.- (once mil quinientos cincuenta pesos) impuestos incluidos, debiendo la Corporación retener estos últimos y enterarlos ante el servicio público correspondiente. Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título

Esta cantidad será cancelada de acuerdo al avance de la prestación de los servicios, y previa entrega de la documentación establecida en la cláusula octava del presente instrumento.

CUARTA: El presente contrato se extenderá, desde el día 12 de Marzo del año 2015 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2015, ambas fechas inclusive.

QUINTA: Todos los plazos señalados en este contrato serán de corridos, salvo disposición expresa en contrario.

SEXTA: La fiscalización del presente contrato, estará a cargo de la Directora del Departamento de Educación de la Corporación, quien estará facultado para formular observaciones por escrito al Profesional a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

SEPTIMA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión al Profesional mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Tercera de este contrato, el Profesional deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; y
- b) Informe escrito, emitido por el profesional que de cuenta de sus servicios realizados durante el mes.

Los documentos individualizados anteriormente deberán contar con la visación conforme de la Directora de Educación de la Corporación, en término de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte de la Directora del Departamento de Educación, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

NOVENA: El profesional coordinará con la Directora del Departamento de Educación de la Corporación, los horarios y lugar en que prestará sus servicios.

DECIMA: Para todos los efectos legales, el Profesional no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del Profesional, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

DECIMA PRIMERA: Será de responsabilidad del Profesional, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

DECIMA SEGUNDA: Toda duda en la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

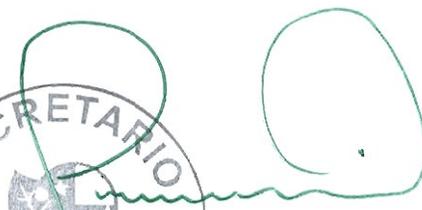
DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al Profesional.

En comprobante firman.



JORGE PATRICIO ARAYA PFENG
C.I. 6.148.400-0
PROFESIONAL



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I. 8.913.550-8
Secretario General
CORPORACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
SOCIAL DE VILLA ALEMANA